C

on la expedición de la [Resolución 102995 del 30 de diciembre de 2015](http://docsrodas.sic.gov.co/documentos/Docs029/docs27/2015/2015102995RE/2015102995RE0000000001.PDF), la Superintendencia de Industria y Comercio accedió al registro de la marca nominativa NIIF a nombre de la IFRS Foundation. Seguramente volverán a hacerse oír los que años atrás reprocharon que el país tuviese que pagar derechos de autor por el uso de las normas internacionales de información financiera, NIF en español, IFRS en inglés. Cuando se tramitó la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), se tuvo muy claro que los derechos de la IFRS Foundation implicarían unos pagos a su favor. Por eso “(…) *la presente Ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes.* (…)”

La IFRS Foundation es una [organización privada](http://www.ifrs.org/Pages/Terms-and-Conditions.aspx), establecida conforme a las normas del estado de Delaware en los Estados Unidos de América, cuyas oficinas principales quedan en Londres. Tal como reza el Decreto reglamentario 2784 de 2012, “*La Fundación IFRS ha renunciado a reclamar los derechos de autor sobre las Normas Internacionales de Información Financiera en el territorio de Colombia en idioma español solo. La Fundación IFRS se reserva todos los derechos fuera del territorio anteriormente mencionado.*” Como se sabe, en la obtención de la renuncia mencionada intervino el INCP, con el cual el MINCIT celebró un [convenio de cooperación](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=67907) para “*Aunar esfuerzos para que EL INCP, debidamente autorizado, permita al MINISTERIO, la utilización, publicación y distribución de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, interpretaciones, principios y guías promoviendo la divulgación, conocimiento y comprensión de tales normas en el País.*”

Aspecto clave de la modernización del derecho contable colombiano es la divulgación de las nuevas normas. Habrá que dirigirse a personas no contadoras y a contadores públicos, con diferentes grados de profundidad: cursos básicos, intermedios y avanzados. Debido al principio de libertad de empresa y a la prohibición de los monopolios, todos los interesados deben estar en capacidad de preparar y adelantar acciones de divulgación, socialización y enseñanza de las NIIF, las NIIF para Pymes, el código de ética para profesionales de la contabilidad y las normas internacionales de aseguramiento. Que esto tenga un costo por concepto de uso de marcas y derechos de autor es algo que con razón inquieta a muchas personas. El Gobierno debe explicar con claridad qué se ha hecho al respecto y qué cubren los pagos que el Tesoro Público ha hecho por estos conceptos. En todo caso, los textos en cuestión se han convertido en normas jurídicas colombianas. Así que conviene recordar el artículo 41 de la [Ley 23 de 1982](http://derechodeautor.gov.co/documents/10181/182597/23.pdf/a97b8750-8451-4529-ab87-bb82160dd226), conforme al cual “*Es permitido a todos reproducir la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales, bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no esté prohibido.*”

En el [informe de 2014](http://www.ifrs.org/About-us/IFRS-Foundation/Oversight/Annual-reports/Documents/IFRS-Foundation-Annual-Report-2014-UPDATED.pdf) IFRS Foundation reveló, país por país, sus patrocinadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*